

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00248-00

Se incorpora al expediente la petición suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante (cesionaria); mediante la cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. En relación con lo anterior, observa esta judicatura que la petición elevada no reúne los requisitos del artículo 461, en armonía con el artículo 77 del CGP, ya que el profesional del derecho que suscribe la solicitud carece de la **facultad para recibir**, de acuerdo con lo consignado en el mandato obrante en el contrato de cesión visible a orden 79, folios 4 y ss.

Por lo anterior, el Despacho **requiere** al solicitante para que allegue nuevo mandato en el que cuente con la facultad referida, para lo cual se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto. Lo anterior so pena de negar el pedimento de terminación incoado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.38 del 10 de marzo de 2023)

JSMZ (Carpeta 12)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6dbcde84e6a2705ab210d8fd5fd2946dd62bf073f0c5fbcea82d80103a3d67**

Documento generado en 09/03/2023 08:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>